

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV } Panamá, República de Panamá, Viernes 9 de Diciembre de 1938 } NUMERO 7921

### CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
 Decreto 86, de 26 de noviembre de 1938, nombrando segundo suplente del Fiscal del Circuito de Colón.  
 Orden de Servicio N° 22, para el Cuerpo de Policía Nacional.  
*Sección Primera*  
 Resolución 298, de 2 de diciembre de 1938, concediendo vacaciones al señor Ramón Escobar, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.  
*Sección Segunda*  
 Resolución 225, de 30 de noviembre de 1938, concediendo libertad condicional a Simón Moreno o Aguilar.  
 Resolución 226, de 30 de noviembre de 1938, concediendo libertad condicional a José Antonio Rivas, (a) Balum.  
 Resolución 227, de 1 de diciembre de 1938, concediendo libertad condicional a José Segovia.  
 Resolución 228, de 17 de diciembre de 1938, concediendo libertad condicional a Frank Benjamin Amstrong.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**  
*Sección Primera*  
 Resolución N° 207, de 21 de noviembre de 1938, por la cual se concede permiso a Alejandro Ferrer para importar unos narcóticos.  
 Resolución N° 208, de 21 de noviembre de 1938, por la cual se concede permiso a José S. Calderón para importar unos narcóticos.  
 Resolución N° 210, de 21 de noviembre de 1938, por la cual se concede permiso para destruir unas mercancías.  
 Resolución N° 211, de 21 de noviembre de 1938, por la cual se concede permiso para destruir unas licores.  
 Resolución N° 212, de 29 de noviembre de 1938, por la cual se concede permiso a Augusto W. Newman para importar unos narcóticos.

Resolución 213, de 29 de noviembre de 1938, por la cual se niega solicitud de la Cia. Inmobiliaria La Unión, S. A., para rebajar el grado alcohólico del ron.  
 Resolución N° 274, de 29 de noviembre de 1938, por la cual se concede permiso a Jaime Casanova Padrós para trasladar de Colón a Panamá diez cajas de cigarrillos.  
 Resolución N° 215, de 29 de noviembre de 1938, por la cual se ordena el pago a la Société Anonyme des Distilleries de Deux Sevres, de Melle, Francia.  
 Resolución 276, de 29 de noviembre de 1938, por la cual se concede permiso para importar unos animales de pura raza.  
*Sección Segunda*  
 Resolución 279, de 21 de noviembre de 1938, autorizando a la Municipalidad de Las Tablas para retirar el Banco Nacional una suma de dinero.  
 Resolución 314, de 23 de noviembre de 1938, declarando inexistente la adjudicación de un lote de terreno en San Francisco de la Caleta.  
 Resolución 314, de 23 de noviembre de 1938, accediendo a la solicitud del señor Nicomedes Ardito Barcía, para que se le dé en venta unos lotes de terreno en San Francisco de la Caleta.  
 Resolución 320, de 26 de noviembre de 1938, accediendo a una petición de pago por el Sr. Andrés Martínez Cedeno.  
 Resolución N° 325 de 2 de Diciembre de 1938, por la cual se conceden unas vacaciones.  
 Resolución N° 326 de 2 de Diciembre de 1938, por la cual se conceden unas vacaciones.  
 Resolución N° 327 de 2 de Diciembre de 1938, por la cual se conceden unas vacaciones.

**Avlso y Edictos.**  
 Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

### Labor en Gobierno y Justicia

#### Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO NUMERO 85 DE 1938 (DE 26 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se nombra Segundo Suplente del Fiscal del Circuito de Colón.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Alberto Cruz Delgado Segundo Suplente del Fiscal del circuito de Colón, por el tiempo que falta del período legal en curso.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Comuníquese y publíquese,  
J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
LEOPOLDO AROSEMENA.

### Policía Nacional

#### ORDEN DE SERVICIO N° 22

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy veintinueve del mes de Noviembre de 1938.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se ordena los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Teniente German Lemm de Panamá al Cuartel de Guabito, Bocas del Toro.

Teniente Antonio Huff del Cuartel de Guabito a Colón.

Teniente Bienvenido Zambrano de Colón a la Carcel Modelo de Panamá.

Subteniente Juan L. Fernandez L. de Panamá a Penonomé.

Subteniente Manuel Lombardo de Penonomé a Panamá.

Comuníquese y publíquese.  
J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
LEOPOLDO AROSEMENA.

### Vacaciones, licencias y descansos

#### RESOLUCION NUMERO 298

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 298.—Panamá, 2 de Diciembre de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 17 de 1933 y conforme se solicita, concédese al señor Ramón Escobar, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, treinta días de descanso a partir del primero del presente mes de Diciembre.

Llámesse al Secretario de esa Gobernación para que se encargue del Despacho en su carácter de Suplente ad-hoc por el tiempo que duran las vacaciones del titular.

Comuníquese y publíquese.  
J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
LEOPOLDO AROSEMENA.

**Conceden libertad condicional a unos reos**

**RESOLUCION NUMERO 225**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, 30 de Noviembre de 1938.

Simeón Moreno o Aguilar, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 34-930, soltero, de oficio agricultor, quien como reo del delito de lesiones personales se encuentra sufriendo su pena de catorce meses y veinte días de reclusión que le impuso el Juez 2° del circuito de Los Santos, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado su buena conducta durante todo el tiempo de permanencia en el Establecimiento mencionado, que no es reincidente y que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, dejando así acreditado el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

Concédese al señor Simeón Moreno o Aguilar la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, con la advertencia de que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

**RESOLUCION NUMERO 226**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 226.—Panamá, 30 de Noviembre de 1938.

El Defensor de Oficio de la Provincia del Darién, en cumplimiento de las atribuciones que le señala la ley 10 de 1938 solicita al Poder Ejecutivo que conceda la libertad condicional a Antonio Rivas (a) Balum, panameño portador de la cédula de identidad personal N° 50-247, quien como reo del delito de lesiones per-

sonales se encuentra en la Cárcel de este circuito sufriendo su pena de tres años de reclusión que le fué impuesta por el Juez 2° del Circuito del Darién en sentencia proferida con fecha 25 de Agosto del año de 1936, confirmada por la Corte Suprema de Justicia con posterioridad.

Con documentos auténticos ha comprobado que su representado ha observado conducta satisfactoria durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado, que no es reincidente y que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, acreditando así el derecho de éste a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Concédese a José Antonio Rivas (a) Balum la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado viola nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

**RESOLUCION NUMERO 227**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 227.—Panamá, Diciembre 1° de 1938.

José Segura, panameño, portador de la cédula N° 46-81 de cincuenta y ocho años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de este Circuito en sentencia proferida el 11 de agosto último revocatoria de la dictada por el Juez Municipal del Distrito de Chorrera con fecha 30 de mayo anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja que se establece en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado que es panameño, que no es reincidente y que ha cumplido lo que le corresponde de su condena, acreditando de este modo el derecho a la gracia que ha solicitado.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Concédese a José Segura la liber-

tad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal, antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad desde la fecha por haber cumplido lo que le corresponde de ésta.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

**RESOLUCION NUMERO 228**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 228.—Panamá, Diciembre 1° de 1938.

Frank Benjamín Armstrong, súbdito colonial de Inglaterra, natural de la Isla de Barbados, de treinta y un años de edad, soltero, de oficio chauffeur, reo del delito de homicidio por imprudencia, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Colón, sufriendo su pena de un año de arresto que le impuso el Juez 2° del mismo Circuito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Como el reo ha comprobado con documentos auténticos que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en la Cárcel indicada y que ha cumplido las dos terceras partes de su condena,

**SE RESUELVE:**

Concédese a Frank Benjamín Armstrong la libertad condicional mediante la rebaja de un tercio de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Como el reo ya ha cumplido lo que le corresponde de su arresto se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

**Labor en Hacienda y Tesoro**

**Importación de narcóticos**

**RESOLUCION NUMERO 267**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-

mera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 267.—Panamá, 21 de Noviembre de 1938.

El señor Alejandro Ferrer, propietario de la Farmacia Francesa, establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke-Davis y Cia. de Nueva York, E. U. de A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) docenas de frascos de Játabe Pectoral de Cocillana.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

**SE RESUELVE:**

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Ferrer, propietario de la Botica Francesa permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**RESOLUCION NUMERO 268**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 268.—Panamá, 21 de Noviembre de 1938.

El señor José S. Calderón, propietario de la Farmacia Calderón, establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Carlos Stain y Cia. de Mazatlán, México y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cincuenta (50) frascos de Pulmonar de 120 cc.

Cincuenta (50) frascos de Pulmonar de 220 cc.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para

expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

**SE RESUELVE:**

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor José S. Calderón, propietario de la Farmacia Calderón, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Destrucción de mercancías**

**RESOLUCION NUMERO 270**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 270.—Panamá, Noviembre 24 de 1938.

**RESUELTO:**

Visto el memorial que con fecha 14 de los corrientes ha elevado a este Despacho el señor K. Tekeuchi, propietario de la Tienda Japonesa de la ciudad de Colón, y el Certificado expedido al respecto por el señor Administrador del Almacén Oficial de Depósito, concédese permiso a la referida firma comercial para efectuar la incineración de un bulto que contiene telas de algodón y una caja de cepillos de dientes, actualmente en el Almacén Oficial de Depósito de Colón, en vista del estado de deterioro en que se encuentran.

El señor Inspector del Puerto, el señor Avaluador Oficial y el señor Liquidador de Impuesto presenciarán la incineración y firmarán el acta respectiva.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**RESOLUCION NUMERO 271**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 271.—Panamá, Noviembre 24 de 1938.

**RESUELTO:**

Visto el memorial que con fecha 28

de Octubre del presente año ha elevado a este Despacho el señor F. Canavaggio, Gerente de la Compañía Cyrnos S. A. en la ciudad de Colón y el Certificado expedido al respecto por el señor Administrador del Almacén Oficial de Depósito de esa ciudad, concédese permiso a la referida firma comercial para destruir cinco (5) cajas de doce (12) botellas cada una de Licor Charreusse, actualmente en depósito en el Almacén Oficial, en vista del estado de deterioro del referido licor.

El señor Inspector del Puerto, el señor Avaluador Oficial y el señor Liquidador de Impuesto de Colón presenciarán la destrucción de los licores y firmarán el acta respectiva.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Permisos para importar Narcóticos**

**RESOLUCION NUMERO 272**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 272.—Panamá, 29 de Noviembre de 1938.

El señor August W Neuman, propietario de la Farmacia Neuman, establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke Davis y Cia., de Nueva York, E. U. de A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinticinco (25) cajitas de cinco (5) tubos de veinte (20) tabletillas hipodérmicas de Sulfato de Morfina de 0.015.

Doce (12) docenas de frascos de 4 onzas de Pectoral de Cocillana.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

**SE RESUELVE:**

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1044 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro Apartado de Correo, N.º 197

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00 Valor del número atrasado: B. 0.10.

concede al señor A. W. Neuman, propietario de la Farmacia Neuman permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido prohibidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Négase solicitud

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 273.—Panamá, Noviembre 29 de 1938.

En el memorial que antecede solicita el Sr. Jorge Domingo Arias como representante de la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A., que se le permita rebajar el grado alcohólico del ron a 43° G. L. mezclándolo con agua de lluvia, una vez salido de destilación y envejecido y puesto así a envejecer en los barriles de envejecimiento durante los seis meses ya establecidos como reglamentarios. Fundamenta su solicitud manifestando que el grado alcohólico del ron de marcas afamadas como la de Bacardi, Ron Nequitin y Ron Jamaica es de 43° G. L. y que los expertos han comprobado que para producir un buen ron debe rebajarse antes de envejecerse, y que el rebajo debe hacerse con agua de lluvia porque el uso del agua destilada por contener cierta cantidad de cloro, en vez de mejorar el ron como lo hace el agua de lluvia, más bien lo empeora.

Oído el concepto del Administrador General de la Renta de Licores, esta funciónaria considera que mientras subsista el mandato del Artículo 7 de la Ley 81 de 1930, no es posible permitir el rebajamiento de los alcoholes para la fabricación de ron a un grado menor de 58.5° G. L. como lo

pretende la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A.

Evidentemente el Artículo citado dispone que para el envejecimiento de los alcoholes que hayan de usarse en la fabricación de licores, podrán los interesados rebajarlos hasta un máximo de 22° Cartier o su equivalente de 58.5° Gay-Lussac, de modo que, ante el mandato, el Poder Ejecutivo no puede alterarlo por más que esa alteración pueda beneficiar a los interesados.

Por tanto, no se accede a lo pedido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

Tráslados de mercancías

RESOLUCION NUMERO 274

República de Panamá.—Secretaría de

Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 274.—Panamá, Noviembre 29 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial que con fecha 23 de los corrientes ha elevado a este Despacho el señor Antonio Claus concédese permiso a la firma "Jaime Casanova Padrós", de la ciudad de Colón, para que pueda trasladar, del Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al de Panamá, diez (10) cajas de cigarrillos "Camel".

Dese cuenta a los Jefes de los Almacenes Oficiales de Depósito y a los Inspectores del Puerto de Panamá y Colón, para los fines legales consiguientes.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Ordénase un pago

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 275.—Panamá, Noviembre 29 de 1938.

Con memorial explicativo de fecha 15 de los corrientes, la firma de abogados de esta ciudad "Molino y Moreno", en su carácter de representantes legales de la "Société Anonyme des Distilleries de Deux Sevres", de Melle, Francia, han presentado una cuenta a nombre de dicha empresa por la suma de B. 1,200.00, que corresponde a la anualidad mínima que el Gobierno debe pagar por la concesión de la licencia de fabricación de alcohol absoluto según procedimientos pertenecientes a la Sociedad Anónima des Distilleries de Deux Sevres, de Melle Francia, de conformidad con el Contrato celebrado con la Sociedad Berrotal y Cia, el cual le fué traspasado al Estado por Contrato número 1938, a razón de la anualidad mínima de dos mil Francos oro, a un cómputo o cambio de cuatrocientos balboas correspondientes a los años de 1930, y 1938".

Efectivamente, el Gobierno Nacional, al asumir por Contrato número 3 de 1928, las obligaciones contraídas por la Sociedad Berrotal y Cia, con la "Société Anonyme des Distilleries de Deux Sevres", se comprometió al pago mínimo de B. 400.00 anuales durante los quince años de duración del Contrato. El último de esos pagos fué hecho en 1935.

Por las razones apuntadas,

SE RESUELVE:

Ordénase el pago, a la Société Anonyme des Distilleries de Deux Sevres, de Melle, Francia, de la suma de B. 1,200.00, que representa la cantidad adeudada por el Gobierno Nacional a dicha sociedad, correspondiente a los años de 1936, 1937 y 1938, de acuerdo con Contrato número 3 de 1928, mas los intereses legales sobre dicha cantidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permisos especiales de importación

RESOLUCION NUMERO 276

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de

Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 276.—Panamá, Noviembre 29 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Alcibíades Arosemena, a nombre del Dr. Rafael Estevez, concédesele permiso para importar de Nueva Orleans, Estados Unidos de Norte América, de 14 a 15 animales de pura raza para serentales, clasificados, según dicho memorial, en la forma siguiente:

- 7 toros raza Brown Swiss, de 7 a 12 meses de edad.
- 4 novillas embasadas raza Ayres-hire de 24 a 30 meses de edad.
- 1 toro raza Ayres-hire, de 18 meses de edad.
- 1 toro raza Guernsey, y
- 1 novilla raza Swiss

Este permiso se concede bajo las siguientes condiciones:

a) Habrá de acreditarse que estos animales son de raza fina con el Certificado que exige el Arancel, el cual vendrá ratificado por el Consol de Panamá en el puerto de embarque.

b) Habrá de acreditarse, con certificado expedido por veterinarios residentes en el puerto de embarque y ratificado, también, por el Consol de Panamá en dicho puerto, que el ganado no sufre de enfermedades contagiosas. Una vez llegado a Panamá, el ganado sufrirá el examen de veterinarios panameños a fin de establecer que los animales no tienen enfermedad contagiosa alguna.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédese autorización

RESOLUCION N° 810

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 810.—Panamá, 21 de noviembre de 1938.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas expidió la siguiente resolución:

“Resolución N° 8, de 8 de octubre de 1938.—Por lo cual se solicita del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la entrega de unos fondos pertenecientes a este Municipio.—El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales, y, Considerando: Que según informe de la Gerencia del Banco Nacional hay actualmente deposita-

do en esa institución, hasta el 30 de agosto ppto., a cuenta de esta Municipalidad, la suma de trescientos treinta y un balboas con ocho centésimos de balboa (B. 331.08), provenientes del 20% que le corresponde del producto que se ha recaudado por la expedición de títulos y arriendo de tierras nacionales en este distrito, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 137 de 1928, RESUELVE: Art. 1° Destinar, como en efecto destina, la suma de trescientos treinta y un balboas con ocho centésimos (B. 331.08), que hay depositados en el Banco Nacional, correspondiente a esta Municipalidad, proveniente del 20% de la venta y arriendo de tierras en este Distrito, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 137 de 1928, para el acondicionamiento y arreglo de las calles de esta ciudad; Art. 2° Solicitar por medio de un oficio de estilo al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro ordene al Gerente del Banco Nacional la entrega de la partida aludida, que le corresponde a este Municipio y que sea girada a favor del Tesorero Municipal de este Distrito; Art. 3° El Tesorero Municipal no devengará porcentaje alguno por este ingreso, y, Art. 4° Incluir copia de esta Resolución, adjunta a oficio de rigor, al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su conocimiento y demás fines subsiguientes. Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal a los ocho días del mes de octubre de 1938. El Presidente del Consejo, (fdo.) Miguel Vergara. El Secretario, (fdo.) Octavio Cano Ch. Nota: Es fiel copia de su original.—(fdo.) Octavio Cano Ch., Secretario del Consejo Municipal”.

Tan pronto se recibió la copia debidamente autenticada de la Resolución transcrita arriba, se solicitó del señor Gerente del Banco Nacional informara acerca de la suma depositada en dicha institución a nombre del Municipio de Las Tablas, proveniente del 20% de la venta y arriendo de tierras nacionales ubicadas en el distrito del mismo nombre, informando el mencionado funcionario que esa suma asciende a B. 370.08.

En vista, pues, de las razones expuestas en la resolución transcrita y de lo que dicen los artículos 22 y 24 de la Ley 137 de 1928,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Municipalidad de

Las Tablas para que retire del Banco Nacional la suma de B. 370.08, proveniente de la venta y arriendo de tierras nacionales en el mencionado distrito, y la destine a los fines a que se contrae la resolución a que se ha hecho referencia. Igualmente se ordena al señor Gerente del Banco Nacional la entrega de la suma que tiene en depósito a favor de esa Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Rescídese adjudicación

RESOLUCION N° 313

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Hacienda y Tesoro — Sección Segunda — Resolución N° 313—Panamá, 22 de noviembre de 1938.

El 13 de marzo de 1935 se dio a la venta en subasta pública el lote de terreno de propiedad de la Nación, que forma parte de la urbanización de San Francisco de la Caleta, distinguido con el número 29, según el plano oficial. El mencionado lote, con una medida superficial de mil metros cuadrados, le fue adjudicado, provisionalmente, al señor Ramón E. Tuñón, quien se comprometió a cubrir la base del remate fijada en B. 750.00.

En oficio N° 2515 de 17 de los corrientes, el Jefe de la Sección de Ingresos ha informado a este Despacho que el señor Ramón María Tuñón abonó la suma de B. 150.00 sobre el valor del lote a que se ha hecho referencia, el 14 de marzo de 1935, según consta en la liquidación número 1520, y que está adeudando en la actualidad la cantidad de B. 450.00, correspondientes a las cuotas que ha debido abonar en los años de 1936, 1937 y 1938.

En vista de ello,

SE RESUELVE:

Declarar desierta la adjudicación provisional que se le hizo al señor Ramón María Tuñón del lote de terreno número 29 de la urbanización de San Francisco de la Caleta, por haber dejado de cumplir el compromiso adquirido con la Nación, quedando a favor del Tesoro Nacional la suma que había sido pagada de conformidad con los artículos 79 y



"Se ordena que comparezcan a estar a cerecho en este julio todas las personas que tengan algún interés en él. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—Ignacio de L. Váidez.—El Secretario.—M. Bustos G."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y copia de él se entregará al interesado para la publicación correspondiente.

El Juez,  
IGNACIO DE L. VALDEZ.  
El Secretario,  
M. Bustos G.  
3 vs.—3

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos legales se hace saber que por escritura pública número 498, otorgada el día 30 de Noviembre de 1938, en la Notaría de Colón, la sociedad anónima denominada "The Texas Company (Overseas) Limited" ha dado en venta a la sociedad anónima denominada "The Texas Company (Panamá) Incorporated", todas las mercaderías, existencias, bienes, cuentas por cobrar, créditos y derechos de la Compañía vendedora relacionados con los negocios de dicha compañía en el territorio de la República de Panamá, fuera de la Zona del Canal.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Jeremías Batista, varón, mayor, casado, agricultor, natural del Corregimiento de La Arena y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal N° 28-70F, ha solicitado de esta Gobernación, encargada del Plano de Tierras y Bosques, el título de plena propiedad por compra, sobre el globo de terreno de (51 hts. 2,020 m.c.) denominado "La Chilon-

ga", ubicado en jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Antonio y Zacarías Batista y Juan Pinilla; Sur terreno de Bolívar Márquez; Este, camino al Bebedero; y Oeste, servidumbre de tránsito y terrenos de Bolívar Márquez.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 24 de Noviembre de 1938 por el término de treinta días, una copia se remite a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se publicado en la GACETA OFICIAL, y otra se entrega al interesado, para los fines que determina el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925.—Chitré, Noviembre 45 de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.  
El Secretario del Gobernador,  
Armando A. Luna.

EXTRACTO DE ESCRITURA

JACINTO LOMBARDO BELTRAN, Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número once, quinientos sesenta y dos (11-562).

CERTIFICA:

Que los señores Thanverdas Nenumal Parvani, Tounrma Aidasmal y Premchand Ladharam, han constituido una sociedad colectiva de comercio limitada, bajo el nombre de "T. P. Parvani y Compañía", con domicilio en esta ciudad; y casa comercial denominada "Flor de Bombay", en castellano, y en inglés "Flower of Bombay";

Que el capital social es de seis mil novecientos setenta y tres balboas con veinticinco centésimos, (Bs. 6973.25), aportado por los tres socios;

Que el término de duración de la sociedad es de cinco años; estando el uso de la firma social a cargo del socio Thanverdas Nenumal Parvani,

Que la sociedad se dedicará al negocio de ventas de artículos de fantasía, perfumes y demás negocios de lícito comercio.

Así consta en la escritura pública número 488, de fecha 22 de noviembre de 1938, extendida en esta misma Notaría.

Expedido en Colón, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Notario Público,

JACINTO LOMBARDO B.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día 3 de Enero próximo para que entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde se lleve a efecto la diligencia de remate de la finca descrita a continuación, perseguida en el juicio ejecutivo que Matilde A. Nugant sigue contra Robert A. Harris.

"Finca número diez mil quinientos ochenta y siete, inscrita al folio trescientos doce, Tomo trescientos veinticinco de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número ciento trece, que ocupa una superficie de ochientos metros cuadrados, situado en Las Sabanas de esta ciudad dentro de los siguientes Linderos: Norte, lote número ciento sesenta y uno; Sur, la Avenida Primera en proyecto; Este, la Calle Sexta; y Oeste, lote número ciento catorce."

Serán admitidas posturas no menores de las dos terceras partes del valor de la finca, el que es de Bs. 2,500.00, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, hora en que se dará comienzo a las pujas y repujas para luego adjudicar el bien al mejor postor.

Es necesaria la previa consignación en la Secretaría del Tribunal del 5% del avalúo para poderse acreditar como postor.

Panamá, Diciembre 5 de 1938.

El Secretario,

J. R. Almanza.

**Agencia Postal de Panamá**

**SERVICIO DE CORREOS**

Esquemas colocados en los siguientes lugares de la Capital:

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Escuela N. Pacheco,
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, París-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Café Coca Cola
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite,
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 35
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central, Calidonia, Calle P
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

**SERVICIO DE EXPRESO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 11 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

**APARTADOS**

De día y de noche, todos los días.

**RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS**

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arnuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Acazuadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colón y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga en embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.  
Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".  
Para Taboga, los Lunes y Jueves.  
Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Guachiní y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.  
Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.  
Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.  
Para Ghepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinarios: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).  
Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinarios: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinarios: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinarios: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá

**CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR**

	Est.	Ord.
Kingston y Port au Prince	STA. PAULA	28 8:30pm 4:30pm
Centro América	SALVADOR	29 8:30pm 4:30pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CONTESSA	29 8:30pm 4:30pm
Getzmana, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain, Port de Franco y Agente Embargo de La Salle, Callao, Trujillo, Callao, Guayaquil, Paita, Tumbuco, Duenaventura, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	DE LA SALLE	30 8:30pm 4:30pm
Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	STA. CLARA	10 2:30pm 3:30pm
Kingston, New York y New Orleans	QUIRIGUA	2 11:am 12:30pm
Puerto Limón	ANCON	3 11:am 12:30pm
Port au Prince	ANCON	3 3:30pm 4:30pm
Acapulco, San Pedro y San Francisco	CITY OF NEW PORT NEWS	3 8:30pm 4:30pm
Centro América	PEREIRA	5 11:am 12:30pm
Habana y New York	CHIRIQUI	5 8:30pm 4:30pm
Kingston y Port au Prince	STA. PAULA	6 8:30pm 4:30pm
Habana, New York y Europa	STA. LUCIA	6 8:30pm 4:30pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CEPALU	6 8:30pm 4:30pm